



**MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

Montevideo, **05 NOV 2018**

2018-10-6-874  
GFA

**VISTO:** estos antecedentes relacionados con el proyecto de las obras de la “Ampliación del recinto portuario del Puerto de Montevideo”, que afectaban al predio de la “Estación General José Artigas” y su playa de maniobras, y que dieron lugar a la oportuna designación de expropiación por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 17 de diciembre de 2007 y que fuera dejada sin efecto por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 22 de agosto de 2011;-----

**RESULTANDO:** I) Que en el marco legal se encuentran atribuidas competencias en materia expropiatoria al Poder Ejecutivo - Ministerio de Transporte y Obras Públicas - Dirección Nacional de Topografía.-----

II) Que actualmente existe la necesidad pública de realizar obras en el mismo predio, con motivo de la creación de un espacio cultural y educativo, desarrollo de servicios necesarios para la zona y sistema de transporte.-----

III) Que la Dirección Nacional de Topografía manifiesta que es necesario proceder a la designación del predio que será afectado por la obra, por

causa de utilidad pública y decretar su urgente ocupación.-----

IV) Que la Asesoría Legal de la citada Dirección Nacional, expresa que no tiene observaciones que formular a las presentes actuaciones.-----

**CONSIDERANDO:** que por lo expuesto, corresponde resolver en consecuencia.-----

**ATENCIÓN:** a lo establecido en el Art. 32 de la Constitución de la República, Art. 492 del Código Civil, la Ley N° 3.958 de fecha 28 de marzo de 1912 (Ley de Expropiaciones) y sus modificativas, Art. 99 de la Ley N° 15.851 de fecha 24 de diciembre de 1986, Art. 224 de la Ley N° 17.930 de fecha 19 de diciembre de 2005, Art. 358 de la Ley N° 19.355 de fecha 19 de diciembre de 2015.-----

## **EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

### **R E S U E L V E:**

1º) DESÍGNASE para ser expropiada por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación, una fracción de terreno, empadronada con el N° 417.214, antes en m/á Padrón N° 10.415 (p), ubicada en la Localidad Catastral de Montevideo, destinada a las obras de la creación de un espacio cultural y educativo, desarrollo de servicios necesarios para la zona y sistema de transporte; dicha fracción se



encuentra señalada con el N° 3 en el plano de mensura y fraccionamiento confeccionado por los Ingenieros Agrimensores: Jorge E. Baeza, Darío Brum y Ricardo J. Lagos González, de marzo de 1998 e inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el N° 30.911 el día 28 de octubre de 1998.-----

2°) Previamente a que el Organismo que expropia, apruebe la tasación del bien y disponga la prosecución de los procedimientos correspondientes, deberá efectuarse la imputación preventiva a efectos de asegurar la disponibilidad de crédito para la misma, sin perjuicio de utilizar lo ya depositado por la designación de expropiación efectuada y dejada sin efecto por Resoluciones de fecha 17 de diciembre de 2007 y 22 de agosto de 2011, respectivamente.-----

3°) **COMUNIQUESE** y vuelva a la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas a sus efectos.-----

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ  
Presidente de la República  
Periodo 2015 - 2020